

2. Destinatarios: Alumnado del centro de secundaria y, siempre que sea posible, alumnos del último ciclo de primaria de los centros adscritos al mismo.

3. Objetivos:

Promover en el alumnado un sentimiento positivo de pertenencia al centro.

Conseguir que adquiera una mayor autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre.

Desarrollar la autoestima de los niños, niñas y jóvenes.

Mejorar las relaciones entre los alumnos y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.

Favorecer la sensibilidad, la curiosidad y la creatividad del alumnado.

Posibilitar el acceso a las actividades culturales y deportivas a todos los niños, niñas y jóvenes, ampliando su horizonte cultural.

#### Absentismo escolar

1. Descripción: Con esta línea de actuación se pretende disminuir el absentismo escolar desarrollando medidas preventivas que favorezcan la asistencia regular a clase, modificando el modo de atender a los alumnos que no han asistido durante un periodo de tiempo y favoreciendo la relación con las familias de los alumnos en riesgo de absentismo.

Se pretende, por una parte, conseguir «entornos de prevención» en el centro a través de la mejora de las relaciones personales, el modo de desarrollar el currículo, la oferta de oportunidades formativas diversas, la flexibilidad de espacios, de tiempos, etc. Y por otra parte, se necesitará la colaboración entre el centro de secundaria, la administración educativa, el Ayuntamiento y otras entidades que intervienen en el entorno educativo, de acuerdo con la delimitación de las competencias establecidas para cada una de ellas.

2. Destinatarios: Alumnado de ESO que presenta absentismo escolar, ya sea ocasional o reiterado.

3. Objetivos:

Prevenir y controlar el absentismo escolar.

Buscar formas de acercamiento de este alumnado al centro.

Establecer nuevas medidas de atención a la diversidad para prevenir el absentismo.

Procurar el cambio de actitud de las familias en el caso de que dificulten o impidan una normal escolarización de sus hijos.

Estrechar la colaboración con las familias que puedan tener dificultad para asegurar la asistencia a clase de sus hijos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**7450**

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de las empresas organizadoras del juego del bingo.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo para las empresas organizadoras del juego del bingo (Código de Convenio n.º 9901905), publicado en el BOE del 11-12-2003, acuerdos que fueron suscritos con fecha 19 de enero de 2006, de una parte por la Confederación Española del Juego (CEJ) en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales UGT, CC.OO. y USO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO DE 19 DE ENERO DE 2006

#### REUNIDOS

De una parte:

Miguel Ángel Rodríguez Gómez, Alberto Torre, de UGT.  
Toni García Hidalgo, de CCOO.  
Santiago González Vallejo, de USO.

Y de otra:

Rafael Domínguez Fuentes, CEJ.

#### ACUERDAN

Primero.—La tabla salarial definitiva para el año 2005, recogida en el anexo I, de acuerdo a los criterios establecidos en la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo vigente, que marca una subida del IPC real más el 0,25 %.

Dado que la subida del IPC real en el año 2005 ha sido del 3,7 %, el salario se verá incrementado en un 3,95 % en todos sus conceptos, quedando establecido en las cuantías mencionadas en ese anexo I.

Segundo.—Una vez revisadas las tablas iniciales de 2005, la diferencia entre esas y las recogidas como definitivas, se abonarán en la segunda quincena del 2006.

#### ANEXO I

### CONVENIO MARCO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO

#### Tablas salariales 2005

*Incremento salarial definitivo 3,95 %*

Conceptos económicos	Salario 2005
Artículo 62. Salario base:	
Salario anual .....	10.789,53
Salario mensual .....	719,30
Artículo 68. Gratificación extraordinaria:	
Gratificación extraordinaria .....	719,30
Artículo 69. Plus de transporte:	
Importe anual .....	461,80
Mensual (once meses) .....	41,98
Personal de limpieza (por día de trabajo efectivo) .....	0,62
Artículo 63. Quebranto de moneda:	
Importe anual .....	159,84
Importe mensual (once meses) .....	14,53
Artículo 61. Horas extraordinarias:	
Grupo de Técnicos de Juego .....	11,77
Grupo de Técnicos de Sala .....	9,96
Servicios Auxiliares .....	8,28
Artículo 64. Plus de prolongación de jornada:	
Grupo de Técnicos de Juego .....	30,57
Grupo de Técnicos de Sala .....	28,94
Resto de personal .....	24,55
Artículo 67. Plus de nocturnidad:	
Mensual (doce meses) .....	69,89

**7451**

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales del Convenio colectivo de «Docks Comerciales de Valencia, S.A.».*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2005 y de las tablas salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa «Docks Comerciales de Valencia, S.A.» (código de Convenio n.º 9015662), publi-

cado en el BOE de 13 de septiembre de 2005, que fueron suscritas, con fecha 13 de marzo de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas la Dirección de la empresa y los Delegado de personal firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas revisión y tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

**Tablas provisionales año 2006: Tablas definitivas 2005 + 2% IPC previsto+1%**

	Sal. base	PP Extra	PP Benef	H. extra	5 años	10 años	15 años	20 años
<i>Grupo I</i>								
Personal superior y técnico:								
Director sucursal y/o departamento .....	1.327,72	221,29	110,64	14,21	50,85	101,69	152,55	203,41
Técnico de grado superior .....	1.261,04	210,17	105,09	13,51	47,79	95,61	143,40	191,21
Técnico de grado medio .....	1.014,66	169,11	84,55	10,65	36,77	73,55	110,35	147,12
Jefe de servicio .....	1.327,72	221,29	110,64	14,21	50,85	101,69	152,55	203,41
Jefe de sección .....	1.083,99	180,67	90,33	11,06	39,66	79,32	118,96	158,63
Jefe de negociado .....	1.039,48	173,24	86,62	10,53	37,61	75,18	112,78	150,36
Jefe de taller .....	1.110,91	185,15	92,57	11,71	40,89	81,77	122,67	163,55
Inspector principal .....	1.217,60	202,93	101,47	12,96	45,79	91,56	137,36	183,14
Encargado general .....	1.028,11	171,35	85,68	10,72	37,08	74,16	111,27	148,36
Contraamaestre o encargado taller .....	1.016,72	169,46	84,73	10,61	36,52	73,05	109,59	146,10
Jefe de tráfico 1. <sup>a</sup> .....	1.028,11	171,35	85,68	10,72	37,08	70,86	111,27	148,36
Jefe de tráfico 2. <sup>a</sup> .....	999,07	166,51	83,26	10,47	35,74	71,49	107,22	142,97
Inspector visitador .....	999,07	166,51	83,26	10,49	35,74	71,49	107,22	142,97
<i>Grupo II</i>								
Personal administrativo:								
Oficial de primera .....	993,92	165,65	82,83	10,05	35,53	71,06	106,59	142,15
Oficial de segunda .....	973,23	162,21	81,10	9,83	34,56	69,10	103,69	138,26
Agente comercial .....	973,23	162,21	81,10	9,83	34,56	69,10	103,69	138,26
Encargado almacén y/o garaje .....	989,78	164,97	82,48	10,23	35,32	70,66	105,98	141,30
Auxiliar adm.-telefonista .....	942,15	157,02	78,51	9,74	33,15	66,33	99,51	132,67
Aspirante .....	749,94	124,99	62,49					
<i>Grupo III</i>								
Personal de movimiento:								
Cond. mecánico-máq. pesad.-grúas .....	1.010,48	168,41	84,21	10,23	35,62	71,24	106,87	142,47
Conductor máquinas elevadoras .....	1.010,48	168,41	84,21	10,05	34,97	69,95	104,90	139,87
Conductor .....	997,53	166,25	83,13	10,05	34,97	69,95	104,90	139,87
Cond. furgón y veh. lig., mozo esp. ....	962,38	160,40	80,19	9,82	33,61	67,22	100,85	134,45
Capataz-factor .....	976,25	162,70	81,36	10,04	34,14	68,28	102,41	136,56
Capitonista .....	953,46	158,91	79,45	9,76	33,42	66,82	100,24	133,63
Ayudante .....	955,56	159,26	79,63	9,72	33,42	66,82	100,24	133,63
Auxiliar almacén y basculero .....	948,40	158,06	79,03	9,72	33,43	66,85	100,28	133,74
<i>Grupo IV</i>								
Personal de servicios auxiliares:								
Ordenanza-cobranza facturas .....	927,65	154,61	77,31	9,58	32,50	65,00	97,49	129,99
Guardia-vigilante-portero .....	927,65	154,61	77,31	9,58	32,50	65,00	97,49	129,99
Personal limpieza:								
Jefe equipo taller .....	978,76	163,13	81,57	10,23	34,82	69,62	104,45	139,27
Oficial 1.º oficios .....	966,66	161,11	80,55	10,05	34,21	68,41	102,62	136,82
Oficial 2.º oficios .....	956,72	159,46	79,73	9,83	33,61	67,22	100,85	134,45
Mozo taller .....	955,20	159,20	79,60	9,72	33,42	66,82	100,24	133,63
Aprendiz .....	790,88	131,81	65,91					

Dietas:

Plaza: 14,52.

Nacional:

Comida: 19,35.

Cena: 19,35.

Comida+Cena: 27,64.

Dieta con pernocta: 55,28.